

CONTRATO MENOR

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICION DE BIENES

ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S-50 PARA EL ABASTECIMIENTO DE LAS UNIDADES VEHICULARES DE LA - ATFFS AREQUIPA DEL SERFOR

I. DEPENDENCIA SOLICITANTE

Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre - ATFFS Arequipa.

II. DENOMINACION DE LA CONTRATACIÓN

Adquisición de combustible Diesel B5 S-50 para el abastecimiento de las unidades vehiculares de la - ATFFS Arequipa del SERFOR

III. META DEL POI VINCULADO

ACTIVIDAD: C0050 - Gestión Administrativa de la ATFFS
TAREA: GESTION DEL PROGRAMA
META: 57

IV. OBJETO DE LA CONTRATACION

La presente adquisición tiene por finalidad abastecer de combustible a la flota vehicular de la ATFFS Arequipa, para viabilizar la administración y control eficiente de los recursos forestales y de fauna silvestre y biodiversidad, en el ámbito de su localidad.

V. CARACTERISTICAS TÉCNICAS

5.1 CANTIDAD ESTIMADA DEL COMBUSTIBLE A SUMINISTRAR

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
01	DIESEL B5 S-50	1423	Galón

El Diesel B5 S50UV debe cumplir con las disposiciones establecidas en la RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000146-2024-PERÚ COMPRAS-JEFATURA

5.2 CRONOGRAMA DE SUMINISTRO:

PROYECCION	MES 01	MES 02	MES 03	MES 04	MES 05	MES 06	MES 07	MES 08	MES 09	MES 10	MES 11	MES 12	TOTAL
U.M	GALON	GALON	GALON	GALON	GALON	GALON	GALON	GALON	GALON	GALON	GALON	GALON	
CANTIDAD POR MES	118	118	118	118	118	119	119	119	119	119	119	119	1423

El cronograma puede variar de acuerdo con la necesidad del área usuaria, previa coordinación anticipada con el proveedor. En ningún caso deberá superar el monto total contratado.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

El contratista verificará que la dotación de combustible se realice exclusivamente a las unidades vehiculares de SERFOR. El abastecimiento del combustible se realizará directamente al tanque del vehículo, quedando prohibido el abastecimiento en galoneras o cualquier otro tipo de depósito externo, pudiendo ser causal de resolución automática del contrato.

5.3 CARACTERISTICAS DEL COMBUSTIBLE A SUMINISTRAR

Las especificaciones técnicas del combustible a suministrar se encuentran detalladas en la Ficha Técnica aprobadas por el OECE, la misma que se encuentra adjunta en el ANEXO 1, que se encuentra publicado en el listado de bienes comunes del SEACE con la siguiente denominación: DIESEL B5 S-50.

5.4 CONDICIONES DEL SUMINISTRO

- a. Ubicación del Grifo o Estaciones de Servicio: El grifo y/o estación de servicios, que el contratista declare como punto principal, deberá ubicarse en la jurisdicción señalada en el numeral XII del presente documento.
- b. Horario de atención: Las 24 horas del día de manera ininterrumpida de lunes a domingo, incluido días feriados, durante el periodo de vigencia del contrato
- c. Control y reporte de consumo: Para control del abastecimiento de combustible, el contratista emitirá tarjetas magnéticas o vales de consumo para los vehículos autorizados por la ATFFS Arequipa.

La presentación de la tarjeta magnética o vale de consumo será requisito indispensable para el abastecimiento del combustible en la unidad móvil y deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la Entidad
- Placa del vehículo
- Kilometraje
- Tipo de Combustible
- Cantidad de galones
- Nombres y apellidos del chofer
- Fecha de emisión del vale de consumo Solo se atenderá vales de la semana en curso, no vales pasados, ni vales de fechas a futuro.

- d. El Contratista deberá contar con existencias mínimas de combustible, de tal manera que el suministro no se vea interrumpido por falta del mismo.
- e. El Contratista deberá mantener sus equipos en perfecto estado de funcionamiento con la finalidad de no interrumpir la atención del suministro de combustible.
- f. Contar con un sistema para el control del combustible despachado, el cual deberá cumplir estrictamente con la dotación requerida por la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Arequipa y cuyo exceso no será reconocido por la institución.
- g. Conformidad del suministro: La verificación de la recepción del combustible estará a cargo de los conductores de las unidades, los mismos que deberán consignar sus datos personales en los vales de consumo, lo que posteriormente se remitirán a la Oficina de Abastecimiento.

5.6 PROCEDIMIENTO PARA EL SUMINISTRO:

El suministro se efectuará directamente a los tanques de los vehículos, en los grifos o estaciones de servicio propuesto por el CONTRATISTA, previa presentación del vale de consumo o tarjeta magnética, el mismo que deberá expresar como información mínima el tipo de combustible, la

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

cantidad de galones, la placa de la unidad, kilometraje, el nombre y apellido del chofer; los que posteriormente se remitirán a la Oficina de Abastecimiento.

El contratista en un plazo no mayor a un (01) día de suscrito el contrato, deberá remitir a la ATFFS Arequipa, los vales de combustible o tarjetas magnéticas, para la atención del combustible contratado, sin perjuicio de la atención que deberá brindar a partir del día siguiente de suscrito el contrato, cuya información deberá posteriormente conciliarse.

5.7 RELACION DE UNIDADES VEHICULARES

MARCA	MODELO	N° DE PLACA VEHICULAR
MITSUBISHI	MITSUBISHI KB4TNJNUZL	EGM-271
NISSAN	NISSAN NP 300 FRONTIER	EGZ -892

VI. REGLAMENTO TÉCNICO, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS NACIONALES

Decreto Supremo N° 014-2021-EM y sus modificatorias.

VII. ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE E INSTALACIÓN

No aplica.

VIII. GARANTIA COMERCIAL

El proveedor es responsable ante el SERFOR, de garantizar la calidad del combustible DIESEL B5 S50 durante la vigencia del contrato. El combustible deberá estar en óptimas condiciones, que los productos cumplan con los estándares de calidad, que estén libres de defectos y deberá cubrir los costos de los posibles daños que pudieran ocasionar.

IX. MUESTRAS

No aplica.

X. PRESTACIONES ACCESORIAS

No aplica.

XI. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL

- Persona natural o jurídica dedicada al rubro de la contratación
- Contar con RUC activo y habido.
- Contar con Registro Nacional de Proveedores vigente.
- No tener impedimento de contratar con el Estado.
- El proveedor deberá contar con experiencia mínima de una (01) adquisición de bienes iguales o similares al objeto de la presente contratación. Se consideran bienes similares: Venta de combustibles
- Tener constancia de Registro o Ficha de Registro vigente del Registro de Hidrocarburos del OSINERGMIN, también se consideran válidas las Constancias expedidas por la Dirección General de Hidrocarburos (DGH) del Ministerio de Energía y Minas (MEM), en tanto éstas estén vigente.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

- El Contratista deberá declarar que mantendrá un stock de combustible durante la vigencia del contrato

XII. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA

LUGAR: El combustible, será abastecido por la unidad vehicular asignada a la ATFFS Arequipa, la misma que será utilizada para las acciones de control forestal y de fauna silvestre. En la Estación de Servicio o Grifo, que deberá ser ubicado en cualquiera de los siguientes distritos: Arequipa, Paucarpata, Alto Selva Alegre, Miraflores, José Luis Bustamante y Rivero o Mariano Melgar, ubicado en la Provincia de Arequipa y Departamento de Arequipa.

Si el postor cuenta con más de una estación de suministro de combustible, podrá indicar en su propuesta que cuenta con estaciones adicionales, siempre que éstas se encuentren en la jurisdicción indicada. La Estación de Servicios debe tener el espacio suficiente para que puedan maniobrar las unidades vehiculares, y tener fácil acceso, sin riesgos ni demoras.

PLAZO: El plazo de ejecución contractual se iniciará a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, el cual se realizará por un período de doce (12) meses o hasta agotar el monto contratado.

XIII. CONFORMIDAD

La conformidad será otorgada por el Administrador Técnico de la ATFFS Arequipa del SERFOR Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre.

XIV. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago se realizará de forma mensual, en moneda nacional a través de una facturación posterior a la presentación de la siguiente documentación:

- Comprobante de pago (Factura) con precios reajustados, de ser el caso.
- Carta de variación de precios, de ser el caso.
- Detalle de vales que contengan: reporte de consumo de combustible detallando vehículo, placa, cantidad de galones, fecha de consumo de cada abastecimiento, DNI y nombre del conductor. Los documentos antes señalados deberán ser ingresados ante la mesa de partes de la Entidad o ATFFS-AREQUIPA, según corresponda, mediante una carta detallando dichos documentos.

El pago se realizará de manera mensual, previa presentación de la documentación señalada en los párrafos precedentes.

La ENTIDAD debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles luego de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

XV. REAJUSTE DE PRECIOS

Los precios ofrecidos sólo podrán ser reajustados en el porcentaje en que se acredite el incremento o disminución del precio fijado por la entidad PETROPERÚ. Para tal efecto, el contratista deberá enviar al SERFOR el documento emitido por la refinera (PETROPERÚ) referente al reajuste de precios con el sustento antes indicado.

XVI. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS

El Contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien ofertado por un plazo no menor de un (1) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

XVII. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la notificación de la orden de servicio y/o suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante. Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD. Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

XVIII. PENALIDADES

En caso de retraso injustificado, se aplica una penalidad de hasta un 10% del monto contratado.

- La penalidad se aplica de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40

XIX. OTRAS PENALIDADES

No aplica.

XX. RESOLUCIÓN DE ORDEN O CONTRATO

La Entidad puede resolver la orden o el contrato, en los siguientes casos:

- En el caso de la resolución por incumplimiento del contratista, la entidad contratante debe haber otorgado previamente un plazo de subsanación, salvo que el incumplimiento no pueda ser revertido.
- Por la acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo de otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo, podrá resolver el contrato menor sin apercibimiento previo.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

- Por la paralización o reducción de la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido previamente por escrito, bajo apercibimiento de resolución para corregir tal situación.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución de la orden o contrato; amparado en un hecho o evento extraordinario, imprevisible e irresistible; o por un hecho sobreviniente al perfeccionamiento de la orden o contrato que no sea imputable a alguna de las partes.
- Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que la Entidad o el contratista justifiquen las causas que imposibilitan continuar con la ejecución de la orden o del contrato, previa opinión del área usuaria.
- El contrato menor podrá ser resuelto por el incumplimiento de alguna de las cláusulas de Anticorrupción y Antisoborno, Confidencialidad y Gestión de Riesgo.

XXI. SOLUCION DE CONTRATOVERSIAS

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, conforme lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley.

Nota Importante: En el caso de contratos menores, las partes pactan la conciliación como mecanismo de solución de controversias.

XXII. GESTION DE RIESGOS

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

XXIII. GARANTIA

Nota Importante: De acuerdo con lo señalado en el artículo 139 del RLGCP, no se otorga garantía de fiel cumplimiento de contrato, ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50 UIT.

En el caso que el requerimiento contemple el adelanto de pago, se deberá tener en consideración que, el cumplimiento de las obligaciones de los contratistas debe ser garantizado a través del mecanismo establecido en la Ley General de Contrataciones Públicas, a fin de cubrir el adelanto de pago.

Los mecanismos de garantía son los siguientes: a) El fideicomiso, constituido para el adelanto de pago. b) La carta fianza financiera, otorgada como garantía de adelanto de pago, y c) El contrato de seguro, otorgado como garantía de adelanto de pago.

Nota. - La estructura del presente Formulario es de obligatorio cumplimiento, siendo que en el caso que; si alguno de los títulos no corresponde, debe consignarse y conservarse consignándose la notación: "NO APLICA"



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

ANEXO 1

FICHA TÉCNICA APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN COMÚN

Denominación del bien	:	DIÉSEL B5 S-50
Denominación técnica	:	DIÉSEL B5 S-50
Unidad de medida	:	GALÓN
Descripción general	:	El diésel B5 S-50 es un combustible constituido por una mezcla en volumen de 95 % de diésel N° 2 S-50 y de 5 % de biodiésel B100, con contenido de azufre máximo de 50 ppm.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN COMÚN

2.1 Del bien

El diésel B5 S-50 debe cumplir con las disposiciones establecidas por el Decreto Supremo N° 092-2009-EM y su modificatoria.

El producto debe cumplir con las siguientes especificaciones:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Volatilidad		Decreto Supremo N° 092-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041-2005-EM y se emiten otras disposiciones, y su modificatoria
Destilación (a 760 mmHg) 90 % recuperado	Mínimo 282 °C Máximo 360 °C	
Punto de inflamación Pensky Martens	Mínimo 52 °C	
Densidad a 15 °C	Reportar en kg/m ³	
Fluidez		
Viscosidad cinemática a 40 °C (1)	Mínimo 1,9 cSt Máximo 4,1 cSt	
Punto de escurrimiento (2)	Máximo 4 °C	
Composición		
Número de cetano (3)	Mínimo 45	
Índice de cetano (4)	Mínimo 40	
Cenizas	Máximo 0,01 % en masa	
Residuo de carbón Ramsbottom, 10 % fondos (5)	Máximo 0,35 % en masa	
Azufre total	Máximo 50 mg/kg (ppm)	
Corrosividad		
Corrosión a la lámina de cobre, 3 h, 50 °C	Máximo N° 3	
Contaminantes		
Agua y sedimentos	Máximo 0,05 % en vol.	
Lubricidad		
Lubricidad, diámetro rasgado de uso corregido, HFRR a 60 °C	Máximo 520 micrones	



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Requerimientos de operatividad		
Punto obstrucción del filtro, flujo en frío (CFPP) o (POFF)	Máximo -8 °C	Decreto Supremo N° 092-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041-2005-EM y se emiten otras disposiciones, y su modificatoria
Conductividad		
Conductividad (6)	Mínimo 25 pS/m	
Biodiesel 100 (B 100)		
Contenido nominal	5 %Vol	
Notas: (1) El resultado del método de ensayo de la viscosidad cinemática a 40 °C puede ser 1,7 cSt, si se tiene una temperatura de punto de nube menor que -12 °C. (2) Cuando el cliente lo requiera, se determinará el punto de niebla o enturbiamiento por el método de ensayo ASTM D2500. (3) En caso de no contar con el equipo del método de ensayo ASTM D613 (número de cetano), se calculará el índice de cetano con el método de ensayo ASTM D4737. (4) El método de ensayo ASTM D976, se usará únicamente para combustibles diésel de rango número de cetano entre 56,5 a 60,0. (5) En caso de contar con el equipo, se calculará esta propiedad utilizando el Apéndice XI del método de ensayo ASTM D524, que relaciona el ensayo de carbón Conradson (método de ensayo ASTM D189) con el carbón Ramsbottom. (6) El resultado del método de ensayo de la conductividad eléctrica se determinará para cada lote del producto a la temperatura de entrega del combustible. El requerimiento mínimo de conductividad 25 pS/m, aplicará para los casos de transferencias a alta velocidad (7 m/s) y baja velocidad (transportes móviles: cisternas, barcasas, etc.).		

Precisión 1: La entidad deberá precisar en las bases el alcance de la comercialización y uso del diésel B5 S-50, que será en todos los departamentos a nivel nacional; según el artículo 2 del Decreto Supremo N° 014-2021-EM y sus modificatorias.

2.2 Envase

No aplica.

Precisión 2: No aplica.

2.3 Embalaje

No aplica.

Precisión 3: No aplica.

2.4 Rotulado

No aplica.

Precisión 4: No aplica.

2.5 Etiquetado

No aplica.

Precisión 5: No aplica.

2.6 Inserto

No aplica.

Precisión 6: No aplica.